

**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 04 de Octubre de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles N° 022-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico N° 019D-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 002036-2024-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 001514-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante ROF-INEN), estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de [...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público.;

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 64° y 65° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso del mismo; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada: "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)" y su Anexo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, se modifica la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01";

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria establecida en el numeral 7.2.1 señala que "Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica la resolución de baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, la Entidad remite copia de la resolución de baja y relación de bienes a la DGA, por medio físico o virtual.", en el numeral 7.2.2 señala que "La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación, publica en el portal institucional del MEF: a) el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE. El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles. b) La resolución de baja y relación detallada de bienes calificados como RAEE.", y en el numeral 7.2.4 señala que "Los Sistemas de Manejo de RAEE formulan su solicitud de donación a la entidad titular de los bienes, dentro del plazo señalado en el cronograma que para tal fin se publica en el portal institucional del MEF";

Que, en sede interna, encontramos que la disposición de los bienes muebles materia de análisis, calificados en este caso como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000216-2024-OGA/INEN, de





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

fecha 28 de agosto del 2024, mediante el cual el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprueba la baja de cuarenta y un (41) bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE;

Que, mediante Informe N° 001803-2024-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de septiembre del 2024, adjuntando el Informe N° 000666-2024-UF-CPAT/INEN, de fecha 09 de septiembre del 2024 de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, la Oficina de Logística remite a la Oficina General de Administración la respectiva Resolución Administrativa arriba mencionada, para su publicación en la página web del MEF;

Que, mediante Oficio N° 000058-2024-OGA/INEN, de fecha 10 de septiembre del 2024, la Oficina General de Administración del INEN solicita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la publicación de una (01) Resolución Administrativa de cuarenta y un (41) bienes muebles patrimonial, dados de baja por la causal de RAEE en el portal del MEF;

Que, mediante Oficio N° 1081-2024-EF/54.05, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Oficina General de Administración del INEN que se ha cumplido con publicar la Resolución Administrativa N° 000216-2024-OGA/INEN, en la página web del Ministerio de Economías y Finanzas a partir del día 11 hasta el día 25 de setiembre del presente;

Que, mediante Proveído N° 006878-2024-OGA/INEN, de fecha 12 de septiembre del 2024, registrado a través de la mesa de partes virtual con el EXP. N° ATD-UF20240019287, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Logística atender la solicitud de la Empresa REVIRESA E.I.R.L., con R.U.C. N° 20612481416 y domicilio fiscal en Calle Las Postas N° 449, Urbanización Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, la donación de bienes muebles patrimoniales dados de baja, calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, tal como se sustenta en la Carta S/N°, de fecha 11 de septiembre del 2024, adjuntando carta e informe expedido por el MINAM que aprueba el PMRAEE, identificación de sistema de manejo RAEE, DNI del representante legal, declaración jurada y certificado de vigencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 019D-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Empresa REVIRESA E.I.R.L., cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición final de los bienes muebles especificados en el Apéndice A de dicho informe, el cual forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 002036-2024-OL-OGA/INEN de fecha 02 de octubre de 2024, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la disposición final de cuarenta y un (41) bienes muebles patrimoniales dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, calificado como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), bajo el tipo de donación, a favor de la Empresa REVIRESA E.I.R.L., con R.U.C. N° 20612481416, con domicilio fiscal en Calle Las Postas N° 449, Urbanización Zárate, Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, cuyas características y detalles se describen en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 19,207.01 (Diecinueve Mil Doscientos Siete con 01/100 soles).





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de donación y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Empresa REVIRESA E.I.R.L., de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO N° 01

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020902	252200500024	87807	ASPIRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	7B12S	41244	M	1,128.73
2	9105.0301	602206160097	87467	BALANZA DE PIE PORTATIL	SECA	22089 HAMBURG GERMANY	8830701522 45	M	490.00
3	9105.0301	602206160098	87468	BALANZA DE PIE PORTATIL	SECA	22089 HAMBURG GERMANY	8830701522 46	M	490.00
4	9105.0301	602206160099	87469	BALANZA DE PIE PORTATIL	SECA	22089 HAMBURG GERMANY	8830701522 47	M	490.00
5	9105.0301	602206160100	87470	BALANZA DE PIE PORTATIL	SECA	22089 HAMBURG GERMANY	8830701522 48	M	490.00
6	9105.0301	602206160101	87471	BALANZA DE PIE PORTATIL	SECA	22089 HAMBURG GERMANY	8830701521 01	M	490.00
7	9105.0301	602206160102	87472	BALANZA DE PIE PORTATIL	SECA	22089 HAMBURG GERMANY	8830701521 03	M	490.00
8	9105.0301	602206160103	87473	BALANZA DE PIE PORTATIL	SECA	22089 HAMBURG GERMANY	8830701521 03	M	490.00
9	9105.0301	602206160104	87474	BALANZA DE PIE PORTATIL	SECA	22089 HAMBURG GERMANY	8830701521 04	M	490.00
10	9105.0301	602206160112	88815	BALANZA DE PIE PORTATIL	SOEHNLE	SHAPE SENSE, CONNECT 200	-----	M	304.00
11	9105.0301	602206160113	88816	BALANZA DE PIE PORTATIL	SOEHNLE	SHAPE SENSE, CONNECT 200	-----	M	304.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GWQBUYJ**





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ANEXO N° 01

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
12	9105.0301	602206160114	88817	BALANZA DE PIE PORTATIL	SOEHNLE	SHAPE SENSE, CONNECT 200	-----	M	304.00
13	9105.0301	602206160115	88818	BALANZA DE PIE PORTATIL	SOEHNLE	SHAPE SENSE, CONNECT 200	-----	M	304.00
14	9105.0301	602206160116	88819	BALANZA DE PIE PORTATIL	SOEHNLE	SHAPE SENSE, CONNECT 200	-----	M	304.00
15	9105.0301	602206160117	88820	BALANZA DE PIE PORTATIL	SOEHNLE	SHAPE SENSE, CONNECT 200	-----	M	304.00
16	9105.0301	322225250014	23673	COCINA ELECTRICA	MECRIL	CEP-201	-----	M	1.00
17	1503.020901	112236140106	73746	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	MIRAY	MAS-122 BH	00000157	M	1.00
18	1503.020901	112236140122	78421	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	CIAC CARRIER	CG41A-024PH3UIC / CH41A-024H3UIC	210008 - 170008	M	1.00
19	1503.020999	675010360001	80349	FREGADORA	LAVOR PRO	SCLCOMPA CTFRE	MCR12A1	M	475.00
20	1503.020402	532272090159	78538	LARINGOSCOPIO	RIESTER	INTEGRAL MAC	-----	M	1.00
21	1503.020402	532272090163	78542	LARINGOSCOPIO	RIESTER	INTEGRAL MAC	-----	M	1.00
22	1503.020402	532272090165	78544	LARINGOSCOPIO	RIESTER	INTEGRAL MAC	-----	M	1.00
23	1503.020902	252242930009	37730	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	826	13610	M	1.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GWQBUYJ**



**PERÚ****Ministerio
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

ANEXO N° 01

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO	
24	1503.020902	252242930016	49061	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	828	15527	M	1.00	
25	1503.020902	252242930017	49062	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	828	15529	M	1.00	
26	1503.020902	252242930020	67667	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	8D20	26696	M	1.00	
27	1503.020902	252242930021	69478	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	8D20	27300	M	1.00	
28	1503.020902	252242930023	69480	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	8D20	27407	M	1.00	
29	1503.020902	252242930025	69482	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	8D20	27419	M	1.00	
30	1503.020902	252242930030	77907	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	CHASQUY	8D20	35587	M	1.00	
31	1503.020902	252242930032	87127	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL CON CEPILLO DE 20 in	CHASQUY	8D2ONL	41024	M	1,310.75	
32	1503.020902	252242930033	87128	LUSTRADORA ELECTRICA INDUSTRIAL CON CEPILLO DE 20 in	CHASQUY	8D2ONL	41025	M	1,310.75	
33	1503.020303	952258350003	95113	MONITOR LCD PARA VIDEO PROFESIONAL	HYUNDAI	D425ML	425ML0L1B R00010	M	1,708.39	
34	1503.020303	952258350004	95114	MONITOR LCD PARA VIDEO PROFESIONAL	HYUNDAI	D425ML	425ML0L1B R00009	M	1,708.40	
35	1503.020901	112261880017	81946	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS	CIMMSA	RL.100L	C-000380	M	851.31	
36	1503.020901	112261880024	86699	REFRIGERADORA CONSERVADORA DE MEDICAMENTOS	CIMMSA	RSB380	L381	M	4,801.57	
37	1503.020303	952285140189	67786	TELEVISOR A COLORES	SONY	KLV- 26L500A	8204456	M	1.00	
38	1503.020303	952285140200	67929	TELEVISOR A COLORES	SAMSUNG	LN32B350FI XSR	BAER3CES 902669D	M	1.00	
39	9105.0301	112279700395	62705	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	U40	10116270	M	75.00	
40	9105.0301	112283660176	95863	VENTILADOR ELECTRICO PARA PARED	RECCO	RW-40ABR2	2435926	M	21.29	
41	9105.0301	112287620042	35123	VENTILADOR ELECTRICO PARA TECHO	ATLANTIC	C-102	AA-069435.	M	55.82	
								TOTAL	S/	19,207.01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GWQBUIJ**

